



Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCO MINUTOS del día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2016-0725 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: MARÍA JOSÉ MIRANDA GÓMEZ, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

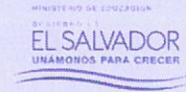
"Universidades Internacionales, cuyos títulos emitidos al finalizar los estudios de licenciatura son homologados, de acuerdo a criterios de validez de los planes de estudio nacionales, y que consecuentemente, surtan efectos académicos en nuestro país. Listado de las Universidades Extranjeras que cumplen con dichos requisitos. Títulos de pre-grado emitidos por la Universidad Atlantic Internacional University, la cual está acreditada por la agencia "Accreditation Service for Internacional Schools, Colleges, and Universities (ASIC)."

Al respecto la Dirección Nacional de Educación Superior, afirma que:

- I. No existe listado de universidades extranjeras cuyos títulos de pregrado surtan efecto en El Salvador; sino que El Salvador ha suscrito convenios de reconocimiento de estudios de educación superior con países de Latinoamérica y el Caribe.
- II. Según el Artículo 20, inciso dos de la Ley de Educación Superior, el Ministerio podrá incorporar profesionales nacionales o extranjeros, en caso de la existencia de Convenios de mutuo reconocimiento de títulos, suscritos por el país y a través de las instituciones de estatales o privadas de educación superior; de acuerdo a la índole de los estudios y a la competencia académica de las instituciones.
- III. El procedimiento a seguir se encuentra regulado en el Art. 9 del Reglamento Especial de Incorporaciones, que dice: Todo profesional que desee incorporar su título de estudios superiores, deberá presentar solicitud por escrito a la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, para dicho proceso.



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

Para que la solicitud sea admitida, deberá adjuntar la documentación de acuerdo al Art. 10 del mencionado Reglamento:

- a) Título del grado académico debidamente autenticado (Original y copia)
- b) Certificación Global de notas, debidamente autenticada (Original)
- c) **Título de Bachiller o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente incorporado en el país.**
- d) Programa de estudios de cada una de las asignaturas cursadas
- e) Certificación emitida por el funcionario competente en el país donde el solicitante cursó los estudios, que acredite que la Institución otorgante del título a incorporar funciona con arreglo a las Leyes del mismo y que está autorizada para conferir tales títulos y grados
- f) Original y copia de Documento de Identidad Personal o Pasaporte.

Cuando alguno de los documentos anteriores estuvieren escritos en idiomas distintos al castellano, el peticionario deberá presentar una traducción realizada conforme a lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.

IV. Si Atlantic Internacional University, y su acreditadora "Accreditation Service for Internacional Schools, Colleges, and Universities (ASIC), se encuentran debidamente registradas en el Departamento de Educación de Los Estados Unidos de América, cuyo requisito es el literal (e) de la documentación que manda el Artículo 10, puede aceptarse la solicitud para realizar el trámite de Incorporación.

Oficial de Información
Lic. Karla Lisette Rivera Ramírez
Dirección de Transparencia

